Barranquilla AGOSTO / 2026

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

Señores:
OFICINA DE CONTABILIDAD
Distrito Especial ,Industrial y Portuario de Barranquilla
Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADAPARAEFECTOS DE LARETENCION ENLA FUENTE Y SOPORTES PARA ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

CERTIFICACIÓNBAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, Miguel Angel Santana Valdes (nombre completo del contratista), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 72295295 expedida en Barranquilla (Municipio y departamento), con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

SÍ declaro Renta (X) **NO declaro renta ()**
SÍ tomaré costos y deducciones () **NO tomaré costos y deducciones (X)**

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma,manifiestoqueporelañogravable 2024

(X) NO pertenezco al Régimen Simple.

()SÍ pertenezco al Régimen Simple, por lo cual adjunto elRUTvigente, actualizadocon la responsabilidad 47.

De igual manera, por el año gravable 2024, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario**:**

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación lab o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o docume equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indica Aplicac Aplica	En caso de qu aplique,adjunta siguiente sopo
1) Trabajadores que tenganderechoa la deduccionpor Interesesocorrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntarcertificaciónaño 2023,emitidoporla respectiva entidad financiera)**	NA	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones ocuentas AFC. **(Adjuntarcartadeautorización einstruccionesdirigidaala OFICINA DE CONTABILIDAD).** **Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas Al fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al benef tributario por aportes a estas cuentas.**	NA	
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valo disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan la siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. **a. Los pagos efectuados por contratos deprestación de servicios a empresas de med prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impli protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.** **b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de segu vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación literal anterior.**	NA	
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes d relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependien hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. **La deducción pordependientes aplica únicamente a los ingresos provenientesde rentas de trabajo.**	NA	
5) Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base paraaplicar laretenciónenla fuente porrentas de trabajo yseránconsiderados comoun ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	SA	
6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar retención en la fuente por salarios, yserán considerados como un ingreso no constitut de renta ni de ganancia ocasional.	SA	
7) Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pago laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta ren exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos p el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás renta exentas diferentes a la establecida en el presente numeral. **Las rentas exentas aque se refiere el numeral 10del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a:**	SA	

Concepto	Indicars AplicaoN Aplica	En caso de qu aplique,adjuntare siguiente soporte
1. Los ingresos queprovengan deuna relación laboral o legal yreglamentaria. **2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gasto procedentes en el desarrollo de dicha actividad.** **(artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de2023).**		
PERSONAS QUE TIENENLACALIDAD DE DEPENDIENTES		
Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyen suministrará al agente retenedor **(DISTRITO)** un certificado, que se entiende expedido bajo la graveda del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo qu dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. **(Parágrafo del artículo 1.2.4.1.1 del Decreto único 1625 de 2016- Calidad delosdependientes) /SE UTILIZAEL PRESENTE CERTIFICADO.**		**NA**
1. Los hijos delcontribuyente que tengan hasta18años de edad.	NA	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyentepersonanaturalse encuentre financiandosu educación eninstituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NA	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependenciaoriginada en factores físicos opsicológicos queseancertificados por Medicina Legal.	NA	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situaci de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscient sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos opsicológicos queseancertificados por MedicinaLegal.	NA	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscient sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	

Cordialmente,

Miguel Angel Santana Valdes.

Firma del contratista
(MiguelAngelSantana Valdes)
NIT:
C.C.#72295295deBarranquilla
Teléfono 3002559890